

ST-VCT-PARB-0071

ESTADO No. ·0071

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 06 de Noviembre de 2020

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	0291-68	MINERA CFC SAS		05-11-2020	AUTO PARB No 0795	<p>2.1 REQUERIR a la sociedad MINERIA CFC S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 0291-68 bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el informe de la inspección de campo PARB No. 0111 del 30 de septiembre del 2020, así:</p> <p><input type="checkbox"/> Continuar con los trabajos de explotación en forma de terraceo de tal forma que se obtenga la configuración y diseño geométrico de las unidades de explotación planteados en el PTO aprobado. Plazo de ejecución inmediato y de tipo permanente durante la vida útil del proyecto minero. Plazo de ejecución inmediato y de tipo permanente durante la vida útil del proyecto minero.</p> <p><input type="checkbox"/> Publicar en la zona de oficinas el plano de labores mineras. Plazo de cumplimiento 15 días. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde</p>

					<p>se evidencie la aplicación de los correctivos, de acuerdo a los plazos fijados en dicho requerimiento en el acta de fiscalización del día 22 de septiembre del 2020.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad MINERIA CFC S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 0291-68, que se entienden subsanados los requerimientos realizados mediante los siguientes proveídos:</p> <p>i) Auto PARB No. 0966 del 19 de octubre del 2018, notificado por estado No 0127 del 22 de octubre del 2018, a través del cual se acogió el informe de visita de fiscalización PARB No. 0445 del 10 de octubre del 2018, respecto a la presentación de un informe acompañado con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Actualizar el plano de labores de la mina. <input type="checkbox"/> Implementar y publicar en un lugar visible, las políticas de seguridad, objetivos e identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del SG-SST, así mismo se le recuerda al titular minero que dar CUMPLIMIENTO PERMANENTE al referido requerimiento. <input type="checkbox"/> Implementar y publicar el Reglamento interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad industrial <input type="checkbox"/> Llevar libro de estadística de incidentes y accidentes. <input type="checkbox"/> Elaborar el plano de riesgos en el área de la explotación.
--	--	--	--	--	---

					<p><i>ii) Auto PARB No. 0525 del 18 de julio del 2019, notificado estado PARB No. 0077 del 19 de julio del 2019, a través del cual se acogió el informe de visita No. 0068 del 26 de junio del 2019 respecto a la presentación de un informe acompañado con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>Complementar el sistema de señalización, instalando vallas de tipo preventivo, prohibitivo e informativo en el frente de explotación propiamente dicho y realizar mantenimiento de las vallas deterioradas, debiendo realizar el mantenimiento periódico al sistema general de señalización, de tal modo que se encuentre en buenas condiciones en todo momento y cumpla el objetivo para el cual fue establecido.</i> <input type="checkbox"/> <i>Implementar el cambio del método de explotación por bancos descendentes (3 bancos), tal como fue aprobado en el PTO y no un único banco de 12 metros de altura como se evidenció en la visita de fiscalización.</i> <input type="checkbox"/> <i>Acreditar documentación de capacitaciones a los trabajadores sobre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe seguirse desarrollando en forma periódica.</i> <p><i>iii) Auto PARB No. 0050 del 17 de enero del 2020, notificado por estado No 0008 del 20 de enero del 2020, a través del cual se acogió el Informe de Visita PARB No. 0540 del 27 de diciembre del 2019, respecto</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>a la presentación de un informe acompañado con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> <i>Realizar adecuación y mantenimiento a las canales perimetrales del área del botadero del proyecto minero.</i><input type="checkbox"/> <i>Adecuación de la segunda terraza del botadero, ya que tiene presencia de vegetación y esta pueda generar un punto de falla en el talud final, así mismo se le recuerda al titular minero que dar CUMPLIMIENTO PERMANENTE al referido requerimiento.</i><input type="checkbox"/> <i>Diseñar e implementar el procedimiento de trabajo seguro para el trabajo seguro en alturas TSA. Lo anterior, toda vez que fueron constatados en la visita realizada el día 22 de septiembre del 2020.</i> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad MINERIA CFC S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 0291-68, que la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante los siguientes pronunciamientos</p> <p><i>i) Auto PARB No. 0525 del 18 de julio del 2019, notificado estado PARB No. 0077 del 19 de julio del 2019, a través del cual se acogió el informe de visita No. 0068 del 26 de junio del 2019 respecto a la presentación de un informe acompañado con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la siguiente instrucción técnica: presentación de informe técnico mediante el cual se demuestre de forma detallada y precisa que el título minero no ha estado inactivo por más de seis (6) meses, teniendo en cuenta</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>que la anterior visita de fiscalización se realizó el 20/11/2018 y para la fecha de realización de la presente visita, no existen evidencias o indicios de explotaciones recientes, ya que el banco “activo” permanece en las mismas condiciones desde dicha fecha.</p> <p>ii) Auto PARB No.0050 del 17 de enero del 2020, notificado por estado No 008 del 20 de enero del 2020, a través del cual se acogió el Informe de Visita PARB No. 0540 del 27 de diciembre del 2019, respecto a la presentación de un informe acompañado con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la siguiente instrucción técnica: allegar la constancia de capacitación debidamente certificada de los operarios de los equipos mineros, toda vez que, aunque las labores de explotación las está realizando un operador este debe</p> <p>aportar los correspondientes certificados de los operarios de la maquinaria del mismo.</p> <p>Por lo anterior, se exhorta a la sociedad titular a dar cumplimiento de manera inmediata a los mencionados requerimientos, sin perjuicio de continuar con los procesos sancionatorios iniciados mediante Autos PARB No. 0525 del 18 de julio del 2019 y PARB No.0050 del 17 de enero del 2020.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad MINERIA CFC S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 0291-68, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0111 del 30 de septiembre del 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTORIZACION TEMPORAL	LJQ-14291	CONSTRUVICOL SA		05-11-2020	AUTO PARB No 0796	<p>2.1. ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Tercer (III) Trimestre de 2018 y Primer (I) trimestre del 2019 con una producción reportada en cero (0) para el mineral de Recebo, presentados mediante oficios radicados Nos. 20199040350112 de fecha 29 de enero del 2019 y 20199040377992 de fecha 06 de agosto del 2019, respectivamente; los cuales serán objeto de evaluación para su aprobación una vez se allegue la certificación expedida por el Interventor del Contrato de obra No. 3561 de 2014, suscrito entre la sociedad CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A. "CONSTRUVICOL S.A.", y el Departamento de Santander – Secretaría de Infraestructura, en la conste el volumen extraído de materiales de construcción y suministrado por la sociedad beneficiaria de la autorización con destino a la obra contratada.</p> <p>2.2. APROBAR el pago junto con el respectivo formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Recebo, correspondiente al segundo (II) trimestre de 2019.</p> <p>2.3. REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A. "CONSTRUVICOL S.A.", en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. LJQ-14291, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar:</p>
-----------------------	-----------	-----------------	--	------------	-------------------------	---

					<p><input type="checkbox"/> <i>El soporte de pago, por valor de MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$1.073,00) M/Cte, más los intereses que se hubieren generado desde el 17 de enero de 2019, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante en las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los soportes de pago por concepto de Regalías correspondientes al Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre del 2019 y Primer (I) trimestre del 2020, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2018, junto con su respectivo plano de avance de labores, electrónicamente a través de la plataforma del Anna Minería, de conformidad con la Resolución 4-0925 de fecha 31 de diciembre de 2019.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El Formato Básico Minero -FBM Semestral correspondiente al año 2019, a través de la plataforma del SI MINERO.</i></p> <p>2.3 OFICIAR <i>a la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Santander (interventor del Contrato de obra No. 0368 de 2004, suscrito entre el CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA y el departamento de Santander), para que expida certificación donde conste el volumen extraído de materiales de construcción y suministrado por la sociedad beneficiaria de la autorización con destino a la obra contratada, de igual forma certifique los periodos y fechas en las cuales se realizó dicha explotación minera, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.4 RECORDAR al CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. LJQ-14291, que a través de la Resolución 4-0925 de fecha 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que respecto del -FBM- Anual de 2019, la -ANM- lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-, el cual se efectuó el 17 de julio de 2020. De igual forma, se indicó que el mencionado -FBM- deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo No. 1 de la citada resolución.</p> <p>En tal sentido, a efectos de garantizar la efectiva e integral materialización de los derechos de los titulares mineros, la -ANM- en su calidad de autoridad minera, precisa que los dos (2) meses previstos en la mencionada disposición para el diligenciamiento del FBM correspondiente al año 2019, empezarán a contar a partir del 17 de julio de 2020.</p> <p>En efecto, los -FBM- presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. Así mismo, se informa que la Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de AnnA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo.</p> <p>2.5 PONER en conocimiento el Concepto Técnico No. 0362 de fecha 21 de mayo del 2020, a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. LJQ-14291.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0098-68	MINERA VETAS		05-11-2020	AUTO PARB No 0797	<p>2.1 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías</p>

					<p>correspondientes al Cuarto (IV) trimestre del 2018 y Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2019, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en cero (0), para el mineral de oro.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM - Semestral de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa a la empresa MINERA VETAS, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0098-68, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> La corrección del Formato Básico Minero – FBM - Anual de 2018, toda vez que el titular minero señaló que en el año realizó una exploración por valor de \$ 159619.887, pero no diligenció el ítem B.2 “DESCRIPCION AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION” para conocer a que corresponde los costos señalados. Además, en el ítem G se presentó todo en ceros, cuando registro labores en exploración y de construcción y montaje, lo cual no es lógico. Para el cumplimiento de dichos requerimientos se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 ACLARAR el requerimiento efectuado a la sociedad MINERA VETAS en calidad de titular minero, mediante AUTO PARB No.1138 de 07 de Diciembre de 2018, en lo referente a la presentación de las</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>correcciones del Programa de Trabajos y Obras -PTO- so pena de declarar desistido su solicitud de evaluación; informándole al titular que no se aplicará el instituto jurídico del desistimiento contemplado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015; por cuanto, la presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO- debe realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del contrato de concesión, en ese sentido, toda vez que el titular ya radicó ante la autoridad minera este documento, se le conmina a atender las correcciones realizadas previamente por este despacho, así como los parámetros descritos en la Resolución No. 100 del 17/03/2020 expedida por la -ANM-, debiendo ajustar y allegar la información sobre la estimación de recursos y reservas minerales, de acuerdo con el ECRR u otro estándar internacional reconocido por la CRIRSCO; dentro del tiempo antes descrito.</i></p> <p>2.5 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la solicitud de cesión parcial de los derechos y obligaciones de MINERA VETAS a favor de la sociedad MINERA EL TESORITO LTDA, allegada mediante radicado No. 20195500987002 del 23 de diciembre de 2019.</p> <p>2.6 INFORMAR a la empresa MINERA VETAS, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0098-68, que se evidencio los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres del 2020, allegados por el titular minero mediante oficios radicados Nos. 2020100633472 del 03 de agosto del 2020 y 202010078862 del 14 de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>octubre del 2010, los cuales serán objeto de evaluación posterior.</p> <p>2.7 RECORDAR a la empresa MINERA VETAS, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0098-68, lo siguiente:</p> <p>i) Que a través de la Resolución 4-0925 de fecha 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que respecto del -FBM- Anual de 2019, la -ANM- lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-, el cual se efectuó el 17 de julio de 2020. De igual forma, se indicó que el mencionado -FBM- deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo No. 1 de la citada resolución.</p> <p>Igualmente, se informa que la Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de AnnA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo.</p> <p>2.8 PONER en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 0098-68, el Concepto Técnico No. 0154 de fecha 18 de marzo del 2020.</p>
--	--	--	--	--	--

(* El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 DE NOVIEMBRE de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**